

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES POR CÉDULA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del Problema

“La posibilidad de estar representado políticamente, o de gobernar por medio de sus representantes, es un derecho fundamental, amparado constitucionalmente en casi todos los estados modernos”¹. Sin embargo, una reflexión sobre la legitimación y la eficacia de ese derecho, es necesaria frente al contexto político en el que nos encontramos.²

En este sentido, es importante recordar que la esencia del sistema mexicano es democrática-representativa; es decir, contamos con un tipo “de democracia en el que el poder político procede del pueblo pero no es ejercido por él sino por sus representantes elegidos por medio del voto.”³

De esta idea surge la conformación del Senado mexicano para que “las provincias o estados, en su conjunto, tuvieran una legítima representación oficial en el seno del Poder Legislativo”⁴; es decir, con la existencia del Senado se ha buscado garantizar tanto la representación popular como la representación de cada uno de los estados que conforman nuestro país.

¹ Garita, M. “Democracia representativa en el Estado Mexicano”. Consultado en línea en: https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_17.pdf

² Ibidem

³ SIL Gobernación. “Democracia Representativa”. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=68>

⁴ Senado de la República. “Representación territorial”. http://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/representacion_territorial

Este grado de representación se empata con las facultades de este órgano legislativo entre los que destacan nombramientos marcados en el artículo 76 de nuestra Constitución como los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), o del Fiscal General de la República, entre otros tantos importantes cargos para el país, así como las ratificaciones de los nombramientos del titular del poder Ejecutivo federal sobre los Secretarios de Estado.

Debido a la importancia que reviste el actuar del Senado mexicano, la obligación que tenemos como representantes, así como los derechos de la ciudadanía a la máxima transparencia de nuestro quehacer político, se origina esta propuesta que busca ampliar la transparencia de las labores legislativas a partir de la eliminación de las votaciones por cédula y así lograr articular y fortalecer mecanismos eficaces que propicien su legitimidad y organización eficaz. Al respecto, presento dos iniciativas relacionadas que por disposición parlamentaria se presentan por separado.

II. Argumentación

El Senado de la República es el órgano de representación de las entidades federativas, su carácter territorial se expresa con claridad tanto en su formación interna como en las facultades que le fueron conferidas y se detallan en la Constitución:

Artículo 76. *Son facultades exclusivas del Senado:*

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;*

- II. *Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;*
- III. *Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.*
- IV. *Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;*
- V. *Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.*
- VI. *Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución,*

sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

- VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.*
- VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;*
- IX. Se deroga.*
- X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;*
- XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;*
- XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y*
- XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y*
- XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.*

Frente a las grandes labores que nos confiere la Constitución, así como otros marcos normativos vigentes, quienes hemos sido electos como representantes populares debemos

rendir cuentas a la ciudadanía que nos eligió, especialmente en nombramientos y ratificaciones que son de gran importancia para la vida política del país.

Para esto se debe reconocer que “la opinión pública raras veces se expresa clara y definidamente. Por ello resulta a menudo muy difícil de interpretar para los miembros del Congreso. Cuanto mayores son las desavenencias entre el público, más difícil resulta la tarea. La labor del miembro del Congreso consiste en estudiar las opiniones contrapuestas que se le exponen y tratar de decidir la política que resulte más aceptable para sus electores.”⁵

Realizar esa tarea a conciencia es fundamental para cualquiera de nosotros, en este sentido los principios de transparencia y rendición de cuentas toman fuerza en el quehacer político ya que al realizar cualquier labor legislativa el representante elige como estilo de representación la postura de agente libre, que sigue sus propias convicciones, o el papel de delegado sujeto a las instrucciones de sus electores; y en cualquiera de los dos, éste debe informar a sus representados el porqué de sus decisiones y acciones.

El desarrollo de estas ideas ha devenido en lo que se conoce como Parlamento Abierto, que es “una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.”⁶

Partiendo de estas premisas, una reforma al quehacer político cotidiano en el Senado de la República para transparentar toda decisión tomada, es necesaria en aras de la democracia

⁵ Galloway, G. “El papel de los representantes”. Consultado en línea en: <file:///C:/Users/Libre/Downloads/Dialnet-ElPapelDeLosRepresentantes-2048193.pdf>

⁶ ParlAmericas. “¿Qué es Parlamento Abierto?” Consultado en línea en: <https://parlAmericas.org/uploads/documents/Brochure%20-%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf>

representativa real y de los principios de representatividad, transparencia y rendición de cuentas.

De acuerdo a nuestros marcos normativos vigentes, la votación sobre los asuntos sometidos a consideración de cada senador y senadora puede ser nominal, económica o por cédula.

Se votan nominalmente los dictámenes de las comisiones con los proyectos de ley o decreto; cuando así lo solicita un senador, con el apoyo de otros cinco; o bien, cuando se haya realizado previamente una votación económica y queden dudas de su resultado [...]. Las votaciones también se realizan de manera económica (a mano alzada) y a través de una cédula; *ésta última se aplica sólo para la elección de personas.*

Por la forma de su registro, sólo es posible mostrar los resultados de las votaciones nominales, que son sobre las que existe una evidencia material que permite su exhibición. Las votaciones económicas no exigen la manifestación individual y por nombre de la voluntad que se expresa; las votaciones por cédula son anónimas y no es posible identificar al emisor del voto.

La esencia de esta iniciativa es eliminar el anonimato que la votación por cédula nos otorga. Así se proponen los siguientes cambios a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>ARTICULO 62. 1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.</p>	<p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>ARTICULO 62. 1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación nominal.</p>

Con base en lo anteriormente expuesto, propongo a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES POR CÉDULA

ÚNICO. Se reforma el numeral 1 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación nominal.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Juan Zepeda
Senado de la República
LXIV Legislatura
13 de noviembre de 2019**